



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0067-R

Puerto Bolivar, 30 de octubre de 2024

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad: *"...La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho..."*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, se designó al Mgs. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0067-R

Puerto Bolívar, 30 de octubre de 2024

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su primer inciso determina que el Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley;

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, NPP 18 Modificaciones presupuestarias Generales, señala lo siguiente:

“Definición

1. *Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.*

Informes de Sustento

1. *Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización (...).*

Documentos de aprobación

1. *Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.*

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0035-R del 22 de julio de 2024, artículo 2 y 8, esta Gerencia, dispone dar la baja a 76 bienes sometidos a un proceso de chatarrización;

Que, el 29 de agosto de 2024, el Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Tesorero; genera el comprobante de ingreso No. 3668, cuyo detalle se indica “Valor que ingresa por concepto de venta de chatarra según acta de aceptación de oferta del 28 de agosto de



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0067-R

Puerto Bolívar, 30 de octubre de 2024

2024” por el monto de USD 210,00. Este valor consta registrado la partida presupuestaria de ingreso 190405 Bienes provenientes de chatarrización que no cuenta con presupuesto codificado;

Que, con memorando Nro. APPB-DAD-2024-0396-M del 14 de octubre de 2024, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, remite el informe de la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, en su calidad de Responsable de Administración y Control de Bienes e Inventarios, en memorando Nro. APPB-DAD-2024-0387-M del 8 de octubre de 2024, con la finalidad de que se concluya con el proceso de egreso de bienes con la respectiva ejecución de la baja contable;

Que, la Ing. Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas con memorando Nro. APPB-PFIN-2024-0273-M, del 25 de octubre de 2024 presenta a la Gerencia General para la respectiva aprobación, el proyecto de la primera reforma de ingresos por USD 210, el “*Informe Técnico de Modificaciones Presupuestarias No.02-2024*” de fecha 25 de octubre de 2024; y, demás documentación de soporte; señalando que una vez revisada la cédula presupuestaria de ingresos, se han detectado saldos negativos en una partida presupuestaria que no cuenta con saldo codificado, por lo que es necesario realizar una modificación al presupuesto de ingresos asignado, con el fin de reformar este saldo para el presente ejercicio económico 2024 por el monto de USD 210,00;

Que, es necesario regularizar el presupuesto de ingresos para el presente ejercicio económico y cumplir con la Normativa técnica presupuestaria;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1. - Acoger el “*Informe Técnico de Modificaciones Presupuestarias Nro. 02-2024*” de fecha 25 de octubre de 2024 y aprobar la primera reforma de ingresos por USD 210.00, presentados por la Ing. Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas con memorando Nro. APPB-PFIN-2024-0273-M, de fecha 25 de octubre de 2024; de conformidad con los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. - Disponer a la Responsable del Departamento de Finanzas, ingresar esta Modificación al Presupuesto 2024, al sistema informático e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas, para la respectiva aprobación.



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0067-R

Puerto Bolívar, 30 de octubre de 2024

COMUNÍQUESE. -

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-DFIN-2024-0273-M

Anexos:

- comprobante_de_ingreso_nº_3668_29_agosto_2024.pdf
- appb-dad-2024-0387-m0887474001729870237.pdf
- reporte_al_18-10-2024.pdf
- informe_tecnico_nro.2_reforma_ingresos-signed.pdf
- grupo_190000-signed.pdf
- 14-oct-2024_solicitando_baja_por_chatarrizacion_appb-dad-2024-0396-m.pdf
- resolucion_appb-appb-2024-0035-r.pdf

Copia:

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

dá